#### REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

# CONTRATO DE OBRA CON FORMALIDADES PLENAS

**FECHA** No.

CONTRADISTA

HUMBERTO NIÑO ORDUZ

CC

79 421 479 DE BOGOTA

VALOR

: 524.761.904.78

PLAZO : DOS (21MESES

Entre los suscritos a saber JESÚS FERNANDO CHECA MORA identificado con cédula de ciudadania número. 12 962 600 expedida en Pasto - Nariño., obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Puturnayo, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra el señor HUMBERTO NIÑO ORDUZ, identificada con cédula de ciudadania número 79 421 479 expedida en Bogotá, quien en adetante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones, a) Que todo proceso precontractua; fue adelantado por la Secretaria de Infraestructura Departamental precedida con su Secretario - b) Que sundo todo el tramite evaluatorio precontractual. El Secretario de Infraestructura departamental concluye que la propuesta presentada por HUMBERTO NIÑO ORDUZ comple con los requisitos estipulados en los Términos de Referencia. elaborados para este fin por la Secretária de Infraestructura Departamental. c) Que el proceso de selección objetiva fue realizado por el Secretario de Infraestructura Departamental, de conformidad con los principios consagrados en la Ley 80/93 y el Decreto 2170 del 2002.- d) Que para efectuar este proceso de selección objetiva el Secretario de Infraestructura Departamental, preparo los Términos de Referencia que sirvieron de fundamento para presentar las propuestas. Las siguientes son las diausulas que lo rigen: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO,- El contratista se obliga para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar por el sistema de precios unitarios el subproyecto denominado: "CONSTRUCCION CANALIZACIÓN ARROYOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES, EN EL BARRIÓ LUIS CARLOS GALAN, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", de acuerdo a la propuesta prosentada 😥 el Contratista y a los precios unitarios en ella estipulados previamente evaluada y avalada por el Secretario de Infraestructura Departamental de conformidad a los lineamientos contemplados en el Proyecto radicado en el Banco de Programas y proyectos de la Secretaria de Planeación Departamentali bajo el número. 2007-85 0626 del 26 de Noviembre del 2007 y a los términos que señala este contrato concordantes con los Terminos de Referencia y demás documentos que le entregue la Secretaría de Infraestructura Departamental en l desarroflo del mismo. Todos los documentos de la etapa precontractual forman parte integral de este contrato. Los items a desarrollar son

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANT,	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES			<del></del>	
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	70	1361	95270
1.2	EXCAVACION EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	40	18603	744120
13	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN	M3	70	14000	980000
14	RELLENO CON MATERIAL SEI ECCIONADO	M3	20	18000	360000
2	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA				
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONCRETO DE 36°	ML	70	268789	18815230
3	ESTRUCTURAS HIDRAULICAS			- 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12	325
21	CAMARA DE INSPECCION HPROMEDIO=1 6 M	UNID	3	981381,59	2944144,76
4	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
4,1	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	90	9.146	823.140
0.51345		4	CO	STO TOTAL	24.761.904,76

## REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

#### CONTRATO DE OBRA CON FORMALIDADES PLENAS

No. 3 2 1 FECHA 2 4 DIC 2007

PARÁGRAFO: Jas especificaciones idel Contrato deben ejecutarse de conformidad con los requerimientos exigldos en los Términos de Referencia elaborados para este fin por el Secretario de Infraestructura Departamental.-SEGUNDA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.- Los trabajos objeto del presente contrato se realizaran en el darro Los Carlos Galán, Municipio de Mocea, Departamento del Putumayo.- TERCERA: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MDA CTE (\$24.761.904,76) valor que el Departamento pagará al contratista según lo estipulado en los ilerminos de Referencia asi: El ciriquenta por ciento (50%) como anticipo a la firma del acta de inicio y el satdo. equivalente al cincuenta por ciento (50%) con la entrega de los trabajos a satisfacción dei Departamento, previa acta de recibo final de obra suscrita por el interventor, el contratista y el Secretario de Infraestructura Departamental -CUARTA: INTERÉS MORATORIO.- El incumplimiento parcial o total del departamento en el pago de las obligaciones aqui pactadas, genera un interés moratorio a la tasa legal del 6% anual QUINTA; PLAZO; El plazo de ejecución del presente contrato, según lo estipulado en los Términos de Referencia elaborados por la Secretaria de ofraestructura. Departamental será de dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de Inicio.- SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- EL presente contrato esta amparado por el Certificado de Disponibilidad No. 2.561 del 28 de Noviembre de 2007, del presupuesto para la vigencia del 2007. SÉPTIMA: GARANTÍAS.- Para garantizar el presente contrato el CONTRATISTA se obliga a constituir en favor del DEPARTAMENTO garantia. única de Cumplimiento que ampare: a) Cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, es decir la clausula penal pecuniaria y las multas, equivalente al (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición. b) Anticipo por el equivalente a su valor y una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición. c) El pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obras por el equivalente al (10%) del valor total del contrato, con una vigencia gual al plazo del contrato y tres años más contados partir de la fecha de su expedición.- d) Estabilidad de la obra ejecutada, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del recibo final de la obra a satisfacción del Departamento.- e) Responsabilidad Civil Extracontractual, por los daños a terceros, equivalente al 10% del valor total del contrato extendible por el término de su vigencia y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su expedición. El amparo d) se efectuaran mediante modificación de la garantia única, deberá constituirse simultáneamente con el recibo de la obra y aprobación, será condición necesaria para que el acta de recibo final produzca efectos legales y contractuales y se efectué la liquidación correspondiente. OCTAVA: INTERVENTORIA TÉCNICA.- EL DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia y supervisión técnica de la obra a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental. El control de trabajos asi como el desarrollo del contrato lo ejercerá el Secretario de Infraestructura Departamental directamente o a través de la persona que este delegue para tal fin o por medio de un INTERVENTOR que se nombre para el ofecto la quien se le asignarán directamente las funciones que debe cumplir. Las divergencias que so presenton entre el Contratista y el Interventor, serán dirimidas por el Secretario de Infraestructura Departamental o el funcionario que este delegue para este fin. El Interventor no podrá exonerar a el Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrà sin autorización escrita previa de el Departamento lordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reginan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el Contratista se obliga a ejecutar a su costa os cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto, cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el Contrabsta se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Interventor. El Departamento podrá elecutarios directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al Contratista sin perjuicio de las multas y sanciones a que hay lugar. PARÁGRAFO: Es entendido que la Interventoria coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime al Contratista ni en todo di en parte de la responsabilidad que le compéte de acuerdo con la tey y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, la segundad de la obra, y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al nterventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que esta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el Contrato ipara lo qual desempeñará las siguientes funciones la) Elercer control Robre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adequada; b) Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a el Departamento sobre el avance de la obra, indicando si esta se ajusta al

# REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

### CONTRATO DE OBRA CON FORMALIDADES PLENAS

No 3 2 1 FECHA 2 4 DIC 2007

plan de trabajo o en caso contrario análizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medida pertinentes señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; c) Verificar que las inversiones que El. CONTRATISTA efectué con los dineros entregado por el Departamento en calidad de anticipo, se invertan unicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica; d) Remitir copia del informe establecido en el titeral b) de esta cláusula a la oficina Jurídica de la Gobernación del Puturnayo: e) Revisar los libros de contabilidad y exigir a el Contratista la información que considere necesaria; f) Analizar los planos. diseños y especificaciones del proyecto, programas de inversión del anticipo y de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización de equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumpilmiento: g) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el Contratista; h) elaborar y suscribir: 1) El acta de iniciación de la obra teniendo en cuenta que el Contratista debe iniciar la ejecución de la misma a partir del dia siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los tres días siguientes, al giro del cheque que contenga el anticipo. 2) Las aclas de recibo parcial de obra incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios, que haya lugar. 3) El acta final de recibo de obra. 4) El acta de liquidación del contrato que firmarán, junto con el Señor Gobernador y el Contratista. Si este último no se presenta a la rquidación e las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta det liquidación unilateral y presentarla a consideración del señor Gobernador, para que este sea adoptada por acto administrativo motivado: i) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rige el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados; j) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el Contratista y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y desarrollo armónico de las obras; k) Emilir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, acta de modificación de los contratos que deban ser suscritos por el señor Gobernador: I) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por er cumplimiento del Contratista en retación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato y en su defecto informar a el Departamento y a la Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento del Putumayo, detahada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que porgan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra, y m) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que el Contratista no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o advacentes al siño de la obra - NOVENA: VALLAS INFORMATIVAS, - EL CONTRATISTA se obliga a instalar, a su costa, en un término máximo de diez (10) dias calendano contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, la correspondiente valla informativa sobre la obra e inversión que adelanta a través del DEPARTAMENTO de conformidad a los parámetros que para este fin posee la Secretaria de infraestructura Departamental, PARÁGRAFO: Las vallas de información que sean instaladas en cumplimento a lo dispuesto en esta cláusula quedarán de propiedad del DEPARTAMENTO, debiendo permanecer en el sitro donde sean colocadas y por ningún motivo podrán ser retiradas ni modificado su contenido, salvo autorización expresa del DEPARTAMENTO.- DÉCINA.- PLAN DE TRABAJO: El Contratista se obliga a e ecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. El incumplimiento de los trabajos acarreará a el Contratista las sanciones que se establecen en este contrato. DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El presente contrato es intuito personae por ende no es transferible y el CONTRATISTA no podra cederto ni parcial ni totalmente, sin previa autonzación escrita del DEPARTAMENTO, la responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores morosidad o negligencia que se causen como producto de la ejecución de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.- Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consagradas en los artículos quince (15), dieciséis (16) y discisiete (17) de la Ley ochenta (80) de 1 993, en todo caso de mutuo acuerdo con el Departamento, podrán en cualquier momento dar por terminado el presente contrato previa justificación. - DÉCIMA TERCERA: OBRAS ADICIONALES: Serán de cargo del CONTRATISTA las obras provisionales o temporales, que no forma parte del objeto del contrato y que gean necesarlas para la ejecución del mismo, dichas obras deberán ser aprobadas por el DEPARTAMENTO de german acuerdo con EL CONTRATISTA, éste último se obliga a tomar las precauciones necesarias para evitar fos a terceros con ocasión de las mismas y en caso de producirse será el único responsable de indemnización de Figuroios DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL PROGRAMA DEL TRABAJO.- Las modificaciones o enteraciones al programa de trabajo serán realizadas por escrito y de común acuerdo entre las partes, unilateralmente por el DEPARTAMENTO si lo considera conveniente para sus intereses, pero si con ello le causal

## REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA CON FORMALIDADES PLENAS.

No. 3 2 1 FECHA 2 4 DIC 2007

mera en el cumplimiento de sus obligaciones o perjuicios al CONTRATISTA o costos adicionales, deberá indemnizarlo siempre y quando tales causas u órdenes no hayan sido motivadas por culpa del CONTRATISTA -DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO,- El presente contrato se liquidará conforme al art. 60 de la ley ochenta 80 de 1993 - PARÁGRAFO ÚNICO: El contratista esta obligado al cumplimento de sus obligaciones frente a sus aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICSF). El incumplimiento de esta obligación sera causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante Lquidación efectuada por la entidad Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Parágrafo 2 dei Artículo 1º Ley 828 de 2003 - Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago, de los aportes, parafiscales, salud y pensión a que haya lugar o que este oblicado a pagar con ocasión de la elecución del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo.- DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.- EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad. administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, en caso de incumplimiento en el objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA articulo 18 de la Ley 80 de 1 993, DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL CONTRATISTA dedara bajo la gravedad de juramento que no se encuentral incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad contemplados en la Ley y Constitución. DÈCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al DEPARTAMENTO a título de pena un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. DÉCIMA NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones en desarrollo del presente contrato, contra el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO impondrá mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al 1% del valor del contrato las cuales sumadas entre si no ocdran exceder del 10% de dicho valor salvo en caso fortuito o de fuerza mayor. VIGESIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortulto se podrá de comun acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que pil ara efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, en este caso el Contratista prorrogará la vigencia de la Garantía única por un termino igual al de la suspensión. El Acta de suspensión se expondrá, los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la Garanția únical por un término igual al de la suspensión y se fijară la fecha en la cual se iniciará la obra VIGESIMA PRIMERA:- SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:- el contratista esta obligado al cumplimiento de sus obiligaciones frente a sus aportes al sistema general de seguridad à social. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa venficación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad. Articulo 50 ley 789 de 2002 y articulo 1ley 828 do 2003. El contratista debe afiliarse y afiliar a todos los trabajadores que utilice en la obra al sistema do seguridad. social, y dejar constancia a la finalización del contrato del cumplimiento al sistema de saluc, riesgos profesionales. pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar cuando a ello haya lugar, en el evento de que no se hubieren realizado total mente los aportes correspondientes, la gobernación del puturnayo retendrà las sumas adeudada al sistema en el momento en el momento de la liquidación y efectuara el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas. VIGESIMA SEGUNDA PARAFISCALES El contratista se obliga a coeditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo. VIGESIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su execución se requiere, por parte del DEPARTAMENTO del Registro Presupuestal, aprobación de la garantia única os cumplimiento con sus respectivos amparos, publicación del presente cominto en la Gaceta Departamental (Banco Popular), requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Pago de Estampillas correspondientes (Ligurdación Oficina de Pagaduría Departamental). Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA en su totalidad

ESUS FERNANDO CHECA MORA Cocurdador del Pulturnayo

Provecic Ble

Revise: WP

HUMBERTO NINO ORDUZ

Contratista